

ORDEN DEL SECRETARIO DE ESTADO SOBRE LA CONDUCTA DE RECUENTO DE MAQUINA

La Sección 102.141 (7), de los Estatutos de la Florida, establece que el Secretario de Estado es responsable de ordenar los recuentos en carreras federales, estatales y de condados múltiples cuando los retornos no oficiales reflejan que un candidato para cualquier cargo fue derrotado o eliminado por la mitad de un porcentaje o menos de los votos emitidos para tal cargo, que un candidato para la retención a un cargo judicial fue retenido o no por la mitad de un porcentaje o menos de los votos emitidos sobre la cuestión de la retención, o que una medida que aparece en el la boleta fue aprobada o rechazada por la mitad de un porcentaje o menos de los votos emitidos en dicha medida.

De acuerdo con el estatuto anterior y los resultados no oficiales informados a la División de Elecciones para el cargo de Representante de los Estados Unidos, Distrito 4, en la Elección Primaria, celebrada el 23 de agosto, A.D., 2022, **ordeno a la junta de escrutinio responsable de examinar la carrera anterior a realizar un recuento de máquinas de los votos emitidos en la carrera de acuerdo con la Sección 102.141 de los Estatutos de la Florida.**

De conformidad con la Sección 102.141 (7) (c) de los Estatutos de la Florida, los resultados del recuento de máquinas se incluirán en el segundo conjunto de declaraciones no oficiales que se presentarán a la División de Elecciones a más tardar a las 3:00 p.m. el 28 de agosto, A.D., 2022.



DADO bajo mi mano y el
Gran Sello del Estado de Florida,
en Tallahassee, el 25 de
agosto, A.D., 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "C. Byrd", is written over a faint circular stamp.

Cord Byrd
Secretario de Estado de Florida